

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Estudio comparativo del rol de la propiedad comunal en Inglaterra y Castilla en los siglos bajomedievales.

Corina Luchía.

Cita:

Corina Luchía (2005). *Estudio comparativo del rol de la propiedad comunal en Inglaterra y Castilla en los siglos bajomedievales. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/170>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e8OH/fFb>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Mesa Temática: Nº 18: "Perspectivas comparatistas en historia moderna y contemporánea. Estudios de casos y problemas de método"

TÍTULO: *Estudio comparativo del rol de la propiedad comunal en Inglaterra y Castilla en los siglos bajomedievales.*

Autor: Lic. Corina Luchía
Becaria Doctorado UBACyT
Instituto de Historia Antigua y Medieval
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires
E- Mail: corinal@fullzero.com.ar

Presentación del problema:

El rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo ha sido objeto de numerosos aportes, fundamentalmente aquellos que partiendo de la analítica de Marx en su estudio de la acumulación originaria, la identifican con una forma retardataria que el impulso modernizador del capitalismo terminará por eliminar. La descomposición de la estructuras comunitarias, con la consiguiente destrucción de los vínculos materiales de las aldeas, son supuestos básicos de la liberación de una fuerza de trabajo disponible para ser explotada por el capital industrial. En otras palabras, la propiedad común campesina es considerada desde los efectos de la dinámica histórica, en tanto condición necesaria del proceso de proletarización del campesinado. Esta perspectiva surgida del estudio del caso inglés, como vía clásica de transición al capitalismo, ha predominado en la mayoría de los trabajos sobre otros concretos históricos.

El análisis comparativo entre el proceso que experimenta la propiedad comunal en Inglaterra y los resultados de nuestra propia investigación sobre el área castellana, entre los siglos XIV y XVI, abre la discusión sobre la utilización de modelos o tipos ideales por parte de los historiadores. Es objeto de la presente contribución pensar modalidades de desarrollo de relaciones capitalistas que no impliquen la proletarización absoluta de los productores directos y que por lo tanto incluyan la permanencia de espacios colectivos de uso común, dentro de la dinámica contradictoria de la formación social, en contextos de reacomodamiento de las relaciones de producción.

La transformación de las relaciones de propiedad campesina en la etapa de declinación del feudalismo, demanda un abordaje que sitúe las determinaciones particulares del caso dentro de la lógica de reestructuración del modo de producción. Pero a la vez, la riqueza de las cualidades específicas que el fenómeno asume, posibilita revisar la caracterización del régimen feudal en sus

postrimerías, así como conceptualizar el dualismo que caracteriza la formación social europea en los siglos bajomedievales.

Acerca de la utilidad de una metodología comparativa

Señala el historiador británico Rodney Hilton: "...se entiende que las formaciones sociales, como el feudalismo, y sus clases, grandes propietarios y campesinos, encierran ciertas regularidades que justifican el método comparativo. Por éste entiendo la clarificación de rasgos desconocidos o no comprobables de una sociedad a partir de los aspectos conocidos de otra, en el supuesto de que las sociedades pertenezcan a la misma formación social, aún si están separadas en el espacio y el tiempo"¹.

La propiedad comunal es uno de los soportes materiales de la reproducción del campesinado medieval, de modo que cumple un rol específico en la dinámica del modo de producción feudal, si bien cada estructura de clases y por tanto cada tipología de feudalismo, otorga a estos espacios un papel diferenciado. De allí que los procesos sociales que se desatan hacia finales de la Edad Media en torno a la apropiación de términos colectivos también adquieren un carácter singular. Un análisis comparativo de las transformaciones de la propiedad comunal en Inglaterra y Castilla permite poner a prueba algunos supuestos así como contrastar los principales resultados de nuestro trabajo documental. Se trata de establecer un diálogo crítico entre "los aspectos conocidos" que plantea Hilton y aquellos "no comprobables", a los cuales accederemos a partir del estudio historiográfico.

Pierre Vilar -a quien el mejor homenaje es invitar a la lectura de sus obras, cuya lucidez y su bello estilo son cualidades que renuevan el encuentro con la palabra inteligente-, advierte acerca de la metodología que debe guiar el trabajo, con lo que él llama la *materia histórica*. Se refiere a lo que "se podría denominar, en historia, 'la experimentación espontánea'", que no es otra cosa que el estudio empírico de fenómenos de cuyas comunes determinaciones emerge la lógica general que otorga sentido al proceso histórico. Allí arribamos a la "experimentación verificadora", en relación al estudio concreto de las condiciones materiales que posibilitan ritmos desiguales de desarrollo en las sociedades europeas. Señala Vilar a propósito del análisis marxista de la génesis del capitalismo: "Naturalmente, una comprobación de esta índole no puede causar asombro, porque la formulación teórica de Marx no ha salido de la nada y se debe fundamentalmente a una utilización inteligente de los textos del siglo XVIII. Fue el profundo conocimiento de la transición del feudalismo al capitalismo lo que inspiró a Marx su generalización y luego sus hipótesis sobre el desgaste y la necesaria sustitución de toda relación social a partir de las nuevas exigencias de cada técnica"². Esta revalorización de lo empírico no implica una reducción de la "materia histórica"

¹ Hilton, R., "Campesinos medievales: ¿Alguna enseñanza?", *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Crítica, Barcelona, 1988, p. 13.

² Vilar, P., "Marx y la materia histórica", *Economía, Derecho, Historia*, Ariel, Barcelona, 1983, p. 153.

a una mera exposición de hechos inertes en el sentido que le dieran a la historia los positivistas del siglo XIX. Por el contrario, la propuesta de Vilar -que es la del propio Marx- respecto de las modalidades que asume el proceso de transición, parte de la dialéctica de lo real, es decir pretende aprehender el fenómeno en su existencia contradictoria: “cuando se ve hoy a algunos economistas proponer como ‘alternativa a Marx’ unas interpretaciones someras del ‘despegue’ de la sociedad moderna, en las que no hallamos la menor experimentación seria de historiador, sigue siendo legítimo considerar a Marx el fundador aún no superado de una investigación metódica en historia social”³.

La comparación no se piensa como una herramienta para construir una sumatoria de casos, sino como una metodología analítica que posibilite aprehender las determinaciones contradictorias que constituyen el proceso histórico, cuya unidad- la transición de una lógica social precapitalista a una lógica propia de las sociedades modernas- no elude su existencia múltiple. La diversidad de formas y cronologías de la dinámica de la propiedad comunal expresa la pluralidad de manifestaciones del fenómeno transicional europeo; de allí que sea recurrente en los ya clásicos estudios sobre el origen y desarrollo del capitalismo, la apelación a abordajes comparativos⁴. Esta perspectiva orienta las líneas que siguen.

Breve estado de la cuestión:

El problema de la propiedad comunal fue objeto de numerosos trabajos en el ámbito inglés, siendo en su mayoría subsidiarios de los estudios sobre el desarrollo del capitalismo y la transformación de las estructuras sociales agrarias. El papel de la propiedad común en la dinámica plena del modo de producción feudal ha despertado menor interés⁵. Las menciones al tema se limitan a reconocerla como un elemento complementario de la propiedad privada, es decir este tipo de bienes son valorados como un tipo secundario y subordinado de las formas individualizadas de apropiación. Estos abordajes parten de la caracterización de la dualidad contradictoria de la tipología germánica de comunidad, entre la agricultura parcelaria y las pasturas comunales. Allí radica un elemento potencialmente disolvente que terminará por transformar la estructura de la comunidad⁶. Sin embargo, predomina la preocupación por la propiedad comunal en pleno proceso de privatización, a través de las variadas formas de ofensiva sobre ella⁷.

³ Ídem.

⁴ Véase Dobb, M., *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Siglo XXI, Barcelona, 1985.

⁵ Ault, W., *Open- field farming in medieval England: a study of village by-laws*, Oxford, 1972; Hardin, G., “The Tragedy of the commons”, Hardin, G., Baden, J., *Managin the commons*, San Francisco, 1977.

⁶ Entre los principales trabajos sobre la cuestión Marx, K., Engels, F., *El Porvenir de la Comuna rural rusa*, Pasado y Presente, México, 1980 y Marx, K., *Formaciones económicas precapitalistas*, Siglo XXI, México, 1985.

⁷ Para el ámbito británico, pero no circunscrito a él, Marx, K., *El Capital*, Capítulo XXIV, Tomo I y Capítulo XLVII, tomo III.

Los analistas británicos del siglo XIX caracterizaron a la propiedad común como un elemento arcaico condenado a su desaparición por la irrupción de las relaciones capitalistas, que tendían a modernizar la organización social del trabajo rural. Este tipo de interpretaciones se identifican con el llamado “Fundamentalismo agrario”, cuyos rasgos más destacados son: 1- La valorización de las *enclosures* de los campos comunes y de la tendencia a la concentración de la tierra en grandes explotaciones orientadas al mercado capitalista. *Enclosures* y latifundio parecieran ser la clave del desarrollo de una agricultura productiva. 2- La relación entre la Revolución agrícola y el desarrollo de las ciudades manufactureras, en tanto la creciente productividad del campo inglés facilitó el sostenimiento de masas de población desposeída en el ámbito urbano. 3- El carácter inequitativo del crecimiento ya que la transformación agraria perturba las estructuras tradicionales, que brindaban protección a los sectores más vulnerables⁸. En suma, para los partidarios del fundamentalismo agrario, *enclosures* y concentración de la propiedad productiva son las causas del crecimiento agrario que inicia el despegue transicional inglés⁹. Dentro de esta perspectiva fuertemente consensuada en el campo historiográfico, se distinguen dos posiciones diferenciadas. Por un lado, la corriente *Tory* se vincula al optimismo agrario de los propagandistas de la privatización de comunales como Arthur Young, para quien los cercamientos combinados con la explotación a gran escala, incrementan tanto la productividad la producción como el trabajo agrícola. Por su parte, desde el marxismo si bien se reconocen los efectos progresivos en cuanto al desarrollo de las fuerzas productivas de estas nuevas formas de control de la tierra, se considera que las *enclosures* provocan una disminución de la ocupación rural, favoreciendo la proletarianización del campesinado que será absorbido por la industria. Esta perspectiva constituye una matriz de análisis más amplia que está presente en muchas interpretaciones del caso castellano. Ángel García Sanz advierte: “el proceso de privatización de los bienes y aprovechamientos colectivos provocó, como no podía ser menos, la concentración de la riqueza agraria, fenómeno que se materializa, a veces, en la formación de grandes fincas compactas, *cotos redondos*, equivalentes a los famosos *enclosures* ingleses”¹⁰

Robert Allen en un trabajo de base estadística, se aparta de las construcciones modélicas ideales y relativiza el rol de los cercamientos y de la concentración de la propiedad en la denominada revolución agraria que abre las puertas al capitalismo en Inglaterra. Para el autor no está comprobado el vínculo entre *enclosures* y aumento de la productividad de la agricultura, mientras que sí se verifica la relación de los cercamientos con la proletarianización de la mano de obra campesina. Sin embargo, dicha relación no es mecánica ni responde a esquemas rígidos. Por el

⁸ Allen, R. C., *Enclosure and the Yeoman. The Agricultural Development of the South Midlands 1450-1850*, Oxford, 1992.

⁹ Este consenso historiográfico se remonta a autores como Toynbee, A., *Lectures on the Industrial Revolution in England*, Abbot and Reprints, 1969, Mantoux, P., “Las modificaciones de la propiedad territorial” en *La revolución industrial en el siglo XVIII*, Madrid, Ed. Aguilar, 1962.

¹⁰ García Sanz, A., “Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XV y XVII; El caso de las tierras de Segovia”, *Hispania*, núm. 144, 1980, p. 126.

contrario la clave de este proceso se encuentra en la conversión de la dedicación agrícola en una explotación pastoril extensiva¹¹.

Entre los trabajos sobre la transición al capitalismo que abordan de manera subordinada el problema comunal, se destacan los aportes reunidos en el llamado Debate Brenner¹². Los participantes de la polémica enfatizan la ofensiva privatizadora sobre los términos comunales como uno de los elementos que, junto con la pérdida de las parcelas individuales, habilitan el *take-off* del nuevo modo de producción. Esta mirada sobre la propiedad comunal desde su privatización, ha influido los estudios del ámbito español, no obstante, la permanencia en la península de esta forma socioproductiva hasta entrado el siglo XIX obliga a relativizar este enfoque¹³.

El rol de los términos comunales en el feudalismo castellano ha sido objeto de reducidas contribuciones específicas. En general su estudio está asociado al análisis de la renta, de las disputas entre jurisdicciones, de la conformación de los poderes medievales, y de la organización social del paisaje agrario¹⁴. Las transformaciones producidas por la crisis feudal del XIV promovieron un mayor interés analítico sobre este tipo de propiedad, vinculado al desarrollo de la economía mercantil, a los cambios en las formas de renta y reiterándose el tópico de la destrucción de los bienes comunales producto de la ofensiva privatizadora de las clases dominantes¹⁵.

Tiende a caracterizarse la propiedad colectiva campesina como un elemento residual de modos de producción arcaicos que resulta incompatible con la emergencia de relaciones capitalistas. Consideramos que esta posición construida a partir de los efectos del desarrollo histórico, es decir acorde con la situación de una formación capitalista consolidada en la cual la propiedad privada de la tierra domina plenamente como modo de apropiación, no necesariamente responde a las situaciones iniciales del capitalismo agrario, en las cuales es posible la coexistencia de trabajo asalariado, tendencias a la privatización y mercantilización del espacio productivo, junto con el fortalecimiento de la propiedad colectiva de las entidades aldeanas.

¹¹ Allen, R., op. cit.

¹² Ashton, T. y Philpin, C. (comp.), *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1988.

¹³ Monsalvo Antón, J. M., "Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela", en *Cuadernos Abulenses*, 17, Ávila, enero-junio 1992; García Sanz, A., op. cit.

¹⁴ Monsalvo Antón, J. M., "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática" en *Studia Histórica (Medieval)*, 2, 1986; *Ídem*, "Historia de los poderes medievales, del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII -XV)", en Barros, C. (Ed.) *Historia Debate*, Santiago de Compostela, 1995; Astarita, C., "Estudios sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática" en *Hispania*, 151, 1982; García de Cortázar, J. A., "Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval" en *Studia Histórica (Medieval)*, vol. VI, 1988; Pastor, R., Alfonso Antón, I., Rodríguez López, A., y Sánchez León, P., *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV). La casa . La comunidad.*, Madrid, 1990.

Privatización de comunales: Un diálogo crítico con el modelo de Brenner

La contribución de Robert Brenner a la polémica sobre el origen del capitalismo en Europa, es quizá uno de los aportes que irradió mayor influencia tanto a nivel de su difusión geográfica como del alcance de las problemáticas derivadas. Brenner inicia el debate con un interesante abordaje comparativo, que partiendo de los resultados del proceso histórico, intenta rastrear la génesis de las estructuras diferenciadas. Luego de observar que en Francia el capitalismo retrasó comparativamente su irrupción, mientras que en Inglaterra se desarrolló precozmente, indaga acerca de los rasgos diferenciales que explicaran procesos divergentes. El “triunfo” y la consecuente consolidación del campesinado francés son identificados como la causa de la postergación de la transición, a la vez que la derrota y descomposición de las comunidades campesinas británicas, explicarían el avance del capitalismo en la isla. Este argumento reposa en un razonamiento tautológico, sin poder aprehender el objeto en su devenir contradictorio. Respecto del campesinado francés, señala Brenner: “El contraste del fracaso en Francia de una transformación agraria parece que se deriva directamente de la fuerza y de la solidez del sistema de tenencia de la tierra por parte de los campesinos a principios de la Edad Moderna. Sistema que en Inglaterra se estaba desintegrando...En particular el largo proceso por medio del cual, pueblo a pueblo, en varias regiones francesas, pudieron conseguir importantes derechos económicos y políticos como el usar las tierras comunales...”¹⁶.

La construcción no logra trascender el plano de lo abstracto formal, en tanto no puede reconocer la riqueza de las cualidades contradictorias del fenómeno. Si el modelo de una economía capitalista pura requiere de una fuerza de trabajo desposeída y liberada no sólo de las servidumbres feudales sino de las condiciones materiales que permitían su autoreproducción, la permanencia de la propiedad comunal se torna un objeto perturbador. En el caso inglés la violencia del avance capitalista parecería confirmar estos supuestos, aunque como veremos hay autores que matizan esta interpretación. Sin embargo, este esquema impide visualizar formas históricas impuras en las que coexisten elementos antiguos que funcionan generando nuevas relaciones sociales. Éste es el caso de la propiedad comunal en Castilla. Estamos frente a la permanencia de una comunidad campesina vigorosa, con fuertes y extensos espacios comunales que cumplen un papel ambiguo y contradictorio en la reproducción simultáneamente de relaciones feudales y protocapitalistas.

Si nos limitáramos a traspolar el modelo de Brenner al ámbito que estudiamos deberíamos conformarnos con negar todo desarrollo capitalista hasta las primeras décadas del siglo XX cuando recién fueron eliminadas completamente las formas de propiedad comunal que aún resistían. Este razonamiento sería producto no tanto del desconocimiento histórico como del abandono de una

¹⁵ Monsalvo Antón, J. M., (1992), op. cit.; García, Sanz, A., op. cit.; Cabral Chamorro, A., *Propiedad comunal y reparto de tierras en Cádiz (siglos XV-XIX)*, Cádiz, 1995; Sanz Rozalén, V., *Propiedad y Desposesión campesina*, UNED, Valencia, 2000.

lógica dialéctica. Aquí reside a nuestro entender la principal debilidad de esta propuesta metodológica. Brenner parte de un modelo, rastrea los referentes empíricos que se adecuan a él y a partir de una lógica de identidad del ser rehuye la aprehensión de su esencia contradictoria. Más kantiano que hegeliano, el Brenner del Debate termina por evitar el incómodo problema de estudiar *aquello que es y no es al mismo tiempo*.

Propiedad comunal y desarrollo transicional

Los espacios comunales sufren un proceso de transformación que en el caso inglés se intensifica a partir del siglo XVI, hasta culminar con los cercamientos parlamentarios del XVIII: "Quizá el cercamiento había sido la más visible causa de agravios durante los siglos XVI y XVII"¹⁷, pero no la única. Una economía basada en los derechos de usufructo fue sometida a una serie de presiones que terminarán por eliminar los derechos comunales a la obtención de pesca, madera, combustible; del mismo modo que se limitará el derecho de pastoreo regulado por el tribunal señorial o por los estatutos de los pueblos¹⁸. Los llamados *open fields* que sostuvieron la economía campesina medieval, experimentan una lenta evolución que conducirá, no sin resistencias, a la absorción de las tierras bajo el régimen de propiedad privada. La estructura de apropiación se modifica para enfrentar los factores que frenaban la expansión de la productividad agrícola y ganadera. La escasez de abono y la falta de forrajes son para Hilton un problema combinado no resuelto plenamente hasta finales del siglo XVIII¹⁹. Sin embargo, lejos de tratarse de un proceso de conversión de una propiedad abierta y colectiva en una propiedad cerrada y privada, la transformación de los comunales implica el cambio de la cualidad del objeto, cuya principal determinación no se encuentra en la ley sino en el plano de la costumbre y de las prácticas que los sujetos efectivizan sobre el espacio²⁰, de allí que los espacios apropiables repelan la cosificación del derecho burgués²¹.

En el área concejil de realengo castellana la situación de la propiedad comunal entre los siglos XIV y XVI guarda similitudes y profundas diferencias con el caso inglés. En primer lugar veremos que los comunes desatan permanentes conflictos entre sus diferentes usufructuarios, aunque pareciera que las disputas más intensas anteceden a las surgidas en torno a los comunes británicos, ya que desde finales del siglo XIII la documentación da cuenta de ellas. Desde el siglo XIV la usurpación de comunales aparece como un complejo entramado de prácticas agrarias: acciones menores

¹⁶ Brenner, R., "Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa Preindustrial", en Ashton, T. y Philpin, C., op. cit.

¹⁷ Thompsom, E. P., *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1994, pp. 126-127.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Hilton, R., "¿Hubo una crisis general del feudalismo?", en Hilton, R., (1988), op. cit.

²⁰ Hemos abordado el problema en "Propiedad comunal y lucha de clases en la Baja Edad Media castellano-leonesa. Una aproximación a la dialéctica de la propiedad comunal", *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 35-36, 2003.

como la permanencia más tiempo del permitido, el envío de más animales²² o la quita de mojones²³, junto con procedimientos que importan la posesión de poder tanto económico como político y que van desde el uso de la fuerza²⁴ hasta la manipulación de los mecanismos jurídicos y de las distintas instancias jurisdiccionales²⁵.

La propiedad común, al igual que en Inglaterra está sometida a numerosas regulaciones. Los tribunales de los pueblos o el *manor* señorial, en un caso, las ordenanzas y fueros locales así como los ordenamientos de Cortes, en el otro, son ejemplos de la importancia de estos recursos. En Castilla hacia mediados del siglo XV los concejos propician una política ordenancista para preservar esta fuente de subsistencia. La reglamentación de los usos se incrementa cuando las dedicaciones productivas y los intereses sociales a los que las mismas responden, agudizan sus contradicciones. Este es el caso de la ciudad de Ávila. Establece una ordenanza del siglo XV:

“Hordenamos e mandamos que, por quanto algunas personas, vezinos e moradores...que tienen ganados, van con ellos a los extremos o a pacentarlos en las deesas e sierras e echos e pastos comunes de la dicha çibdat e su tierra...e son prendados por algunas personas, vecinos desta dicha çibdat e su tierra...hordenamos e mandamos que...qualesquier vezinos desta dicha çibdat e su tirra a los dichos extremos e sierras e echos e pastos comunes e deesas que toviere arrendados, guardadno panes e vyñas e prados deseados e non fazindo retorno syno andando su camyno”²⁶

El documento advierte sobre dos aspectos claves. Por un lado la creciente conflictividad por los aprovechamientos comunales, por otro, la necesidad de establecer regulaciones legales que preserven el equilibrio ecológico y productivo, a la vez que resguarden el balance de fuerzas sociales en la región. En este último punto se aprecia la política diferencial de las monarquías británica y castellana. Mientras que en Inglaterra la Corona termina por promover la desaparición de

²¹ Thompsom, op. cit., estudia la propiedad comunal desde la perspectiva de los *derechos comunales*, en tanto aún no se ha dado un proceso de cosificación de la propiedad, propio de las formas burguesas.

²² “...ordenaron y mandaron (...) que , por quanto maliçiosamente echan algunos sus ganados en las defesas e los dexan andar pasçiendo muchos días, so color que non caen de calupnia más de una entrada, ordenaron e mandaron que de cada día se cuente una entrada e de cada noche otra...”, *Ciudad Rodrigo*, Doc 275, p. 314.

²³ “et que oyó decir que los herederos de los Fuenterrobres que mudaron los mojones viejos e posieron otros nuevos (...)”, *Ciudad Rodrigo*, Doc 19, p. 49.

²⁴ “Domingo.Sánchez.. testigo (...) dixo, (...) que sabía que Nuño Gonçález del Aguila (...) e que por fuerça e contra razón que tomó muchas tierras de las comunes e conçeçibles de aderedor de la dicha su tierra (...)dixo que las tomó por fuerça e contra razón (...)que quando las fue a tomar que levó consigo pieça de omnes e que fizo echar la raya con buey por donde se guardase e que con miedo non ge lo osaran contradezir persona alguna (...)”, *Asocio*, Doc 74, p. 258. “(...) E yo, Andrés Gonçález, escrivano público de los rreyes (...) vi conmo el dicho Bernaldino tomó una vara que llevava Pero Gómez, alcalde en Çapardiel, que ge la iva a notyficar (...) e ge la tomó de la mano forçosamente e ge la fizo pedaços en la cabeça e le dixo a él e a los otros que con él yvan que les faría comer la carta e los ahorcarí, que non dexaría ninguno, que non tenían allí que entender el rrey nin la rreyna, salvo él (...)”, *Asocio*, Doc 183, p. 735.

²⁵ Para las diferentes maniobras que realizan los señores, véase *Asocio*, Doc 70, p. 173.

²⁶ Monsalvo Antón, J. M., *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, 1990, p. 134.

los bienes comunales, en Castilla mantiene una posición ambigua producto de la necesidad de preservar su base social de tributación y de resolver sus urgencias financieras. La privatización de los comunes se encuentra en la incómoda intersección de ambos intereses.

Las disputas por el uso de los términos comunes se agudizan por la convergencia de la expansión de la ganadería trashumante de los poderosos propietarios del Concejo de la Mesta, y la ampliación de la superficie cultivable que caracteriza el siglo XV. Ambos fenómenos dan cuenta de una de las diferencias sustanciales con el proceso inglés en el que la economía pastoril, aún con matices, parece dominante en los siglos transicionales: *"Vuestras ovejas ...que tan mansas eran y que solían alimentarse con tan poco, han comenzado a mostrarse ahora según se cuenta, de tal modo voraces e indómitas que se comen a los propios hombres y devastan y arrasan las casas, los campos y las aldeas"*. Las palabras de Tomás Moro describen con singular impresionismo las profundas transformaciones sociales y productivas que experimenta el campo inglés desde la Baja Edad Media. La cita permite reconocer los actores que concentran los principales rencores sociales:

"En aquellas regiones del reino donde se produce una lana más fina, y, por consiguiente de más precio, los nobles y señores, y hasta algunos abades, santos varones, no contentos con los frutos y rentas anuales que sus antepasados acostumbraban sacar de sus predios...no dejan nada para el cultivo, y todo lo acotan para pastos: derriban las casas, destruyen los pueblos y, si dejan el templo, es para estabular sus ovejas; pareciéndoles poco el suelo desperdiciado en viveros y dehesas para caza, esos excelentes varones convierten en desierto cuanto hay habitado y cultivado por dondequiera"²⁷ (Destacado nuestro)

La clase señorial se lanza en Inglaterra a la producción de excedente agrario con un destino productivo: el desarrollo de las manufacturas textiles. Sin embargo no son los miembros de la alta nobleza los que encabezan el desarrollo. La transformación económica del campo inglés crea un sector próspero de campesinos acomodados y de pequeña *gentry* que lideran la capitalización agraria²⁸. Mientras tanto en Castilla la dedicación ganadera no se impone de manera absoluta. Por el contrario, la coexistencia de lógicas productivas diferenciadas en el área que estudiamos caracteriza la particular modalidad de salida de la crisis feudal y desarrollo de tendencias transicionales.

Esta dualidad de intereses se exhibe en las quejas presentadas en las Cortes. Allí, por un lado se observa cómo la ofensiva de los grandes propietarios de ganado tiende a excluir a los aldeanos del goce de sus espacios comunes. Se mencionan prelados, hidalgos y *"otros omes poderosos"* cuyos

²⁷ Tomás Moro, "Utopía", en *Utopías del Renacimiento*, FCE, México, 1991, p. 53.

²⁸ Hilton, R., "Capitalismo, ¿Qué hay en un nombre?", en Hilton, R., (1988), op. cit.

ganados sin guarda alguna “ffazen grandes dannos en las lavores delos panes e delas vinnas, en tal manera que pierden en cada anno grant parte delos frutos dela tierra”²⁹.

Al mismo tiempo, la expansión de la agricultura también actúa como una fuerza privatizadora que se opone al libre disfrute de los términos campesinos: “dicen quelos exidos que an algunas delas çibdades e villas e logares del mi sennorio para procomunal de todos e para que pazcan los ganados, et que algunos que labran por pan en los dichos exidos (...) rreçiben grant danno e agravio (...) et que non an en que mantener los sus ganados”³⁰.

García Sanz establece una comparación entre el proceso de privatización de los bienes y aprovechamientos comunales en Inglaterra y Castilla en los siguientes términos: “...en un contexto muy diferente del castellano, la implantación de formas de explotación de la tierra tendientes a desarrollar las fuerzas productivas en la línea capitalista, en el caso de Castilla contribuyó a afianzar aún más las economías de los estamentos privilegiados de la sociedad de Antiguo Régimen, mediante la simple ampliación, en envergadura, de sus explotaciones”³¹. Sin embargo, el análisis de la documentación nos permite matizar críticamente este planteo. El crecimiento demográfico que comienza a darse a partir del siglo XV, junto con la competencia de los empleos secundarios en un contexto de auge de los circuitos de comercialización, locales y de larga distancia, alientan la búsqueda de estas tierras por señores, caballeros villanos, campesinos parcelarios así como por aldeanos semidesposeídos, que venden su fuerza de trabajo y completan sus ingresos salariales con los recursos obtenidos en los términos comunes a los que acceden a través de la vigencia del derecho consuetudinario³²: Estructura y dinámica del modo de producción están comprometidas en estos espacios. Por un lado los comunes facilitan la reproducción material de la relación tributaria; por otro, su explotación intensifica los procesos de descomposición del régimen social, favoreciendo la aparición de campesinos marginales³³. Este sector es condición y efecto de la dinámica de apropiación de comunales. En tanto el semidesposeído es producto de la progresiva expropiación de los productores directos, éstos, a su vez, avanzan sobre los términos comunes, de manera individual o como agentes de la privatización señorial³⁴.

²⁹ *Cortes de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, T. I, Madrid, 1861, Cortes de Valladolid de 1351, p. 61.

³⁰ Ídem.

³¹ García Sanz, A., op. cit., p. 126.

³² Este aspecto si bien con diferencia de cronología, es reconocido por Thompsom para el caso inglés: “La presión demográfica, junto con el crecimiento de los empleos secundarios, había dado a los beneficios marginales de turbera, *estover*, etc., mayor importancia en el conjunto que constituía una economía de subsistencia para los pobres; al mismo tiempo, el crecimiento de las ciudades y, con él, de la demanda de combustible y de materiales de construcción intensificó el valor comercial de activos tales como canteras, depósitos de grava y de arena, turberas, para los grandes tenedores de tierra y los señores de los *manors*”, op. cit, p. 127.

³³ Astarita, C., “Dinámica del sistema feudal” en *Disidentes, heterodoxos y marginados en la historia*, Salamanca, 1997.

³⁴ Ejemplo del aprovechamiento de los comunes por parte de este segmento social son las prácticas de caza y recolección de frutos “... que si alguno se fallar cortando leña de un término en

Los procesos de diferenciación interna de las comunidades aldeanas contribuyen al surgimiento de una masa de campesinos que desprendidos de la relación tributaria feudal ingresan dentro de una nueva lógica de producción protocapitalista. Este campesino es empleado como productor asalariado en las incipientes industrias rurales domiciliarias por los “empresarios del paño”, alentando una acumulación de capital que impulsa las tendencias transicionales³⁵. En el aprovechamiento de los términos comunes por el ganado ovino convergen dos modalidades diferenciadas de control del trabajo. Por un lado, a través de pastores semidesposeídos que en tanto mantienen su condición de miembros de la comunidad, aseguran al propietario un acceso ventajoso al disfrute de los comunes aldeanos. De allí que se manipula hábilmente la costumbre campesina para promover los intereses dominantes³⁶. Por otra parte, la producción de lana también se sigue realizando a través de campesinos tributarios. En este último caso, el bien que se realiza como mercancía en los mercados lejanos ha sido producido en un contexto no capitalista, donde aún domina el vínculo de sujeción personal.

El dualismo de la estructura se aprecia tanto en la dedicación ganadera tradicional como en la creciente orientación agrícola del comunal. La producción pecuaria fortalece las relaciones feudales garantizando el consumo suntuario señorial por medio del intercambio del excedente primario y al mismo tiempo su expansión sobre el espacio campesino, incide en la aparición del segmento social que debe complementar su subsistencia con la venta de su fuerza de trabajo. Los efectos duales de la actividad se aprecian en la reproducción del estamento dominante, conjuntamente con la emergencia de formas económicas tendientes a la acumulación de capital dinero, de nuevas clases y modalidades de beneficio. De igual modo, la agricultura, que aseguraba el sostenimiento material de las economías campesinas sujetas a renta y por ende de la relación feudal en su conjunto al garantizar la prestación del tributo, se veía favorecida por la demanda de un creciente mercado de consumo generado por el desarrollo de las manufacturas rurales. Las industrias domiciliarias son un presupuesto de la demanda mercantil de bienes de subsistencia por parte de los productores directos. Aquí hallamos el otro aspecto transicional de la puesta en cultivo de los términos colectivos.

La apropiación de comunales promueve las relaciones capitalistas en la región a través de múltiples mediaciones. A diferencia de las condiciones del proceso inglés, en el que la privatización a través de la práctica del *enclosure* genera un sujeto explotado radicalmente diferente, el desposeído absoluto, el campesino castellano expresa la coexistencia de dos lógicas materiales distintas: la feudal y la capitalista.

otro, que pague por cada carga tres maravedís...que del que se fallare caçando conejos o perdizes, cinco maravedís e que pierda la caça (...)”, en *Ciudad Rodrigo*, Doc 255, p. 295.

³⁵ Astarita, C., *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo*, Tesis 11, Buenos Aires, 1992.

³⁶ Es significativo el caso en el que los grandes propietarios de ganado defienden el carácter comunal de un término para garantizar el acceso a los pastos *Asocio*, Doc 70.

Reflexiones finales

El sistema productivo de la Extremadura castellana a finales de la Edad Media se caracteriza por un dualismo estructural determinado por fenómenos aparentemente opuestos. La ofensiva sobre las tierras comunales se dio junto con la consolidación de las entidades aldeanas capaces de asumir la defensa de sus intereses colectivos y de regular el acceso a sus recursos³⁷. La generalizada cesión entre los siglos XIV y XV, del dominio útil en perpetuidad a cultivadores directos a través de las comunidades campesinas³⁸, afianza el rol de las mismas en la organización del proceso productivo³⁹.

Hemos señalado precedentemente que el modelo que ha dominado la historiografía sobre la cuestión ha partido de los lineamientos propuestos por Marx en su estudio de la llamada acumulación originaria. Allí se propone una situación de expropiación absoluta del proletariado que incluye la pérdida de los espacios comunales y su privatización. Si bien en el largo desarrollo histórico este supuesto se verifica como condición de existencia del capitalismo maduro, no es una condición indispensable de las fases originarias del nuevo régimen de producción, en tanto se dan otras modalidades de acumulación en las cuales coexisten relaciones de diverso tipo. El propio Lenin advierte que debe situarse la lógica general del proceso en correlación con las diversas condiciones locales en las que se da el mismo. A propósito de lo cual indica: "...en nuestras obras se comprende a menudo con excesiva rigidez la tesis teórica de que el capitalismo requiere un obrero libre, sin tierra. Eso es del todo justo como tendencia fundamental, pero en la agricultura el capitalismo penetra con especial lentitud y a través de formas extraordinariamente diversas. La asignación de tierras al obrero del campo se efectúa muy a menudo en interés de los mismos propietarios rurales"⁴⁰.

Nuevamente nos hallamos frente al problema de la utilidad de los modelos para la aprehensión de los procesos históricos concretos. El trabajo del historiador demanda un esfuerzo por romper la rígida dicotomía entre teoría y empiria. Los datos se tornan inteligibles a través de las herramientas

³⁷ A mediados del siglo XV junto con el debilitamiento de la posición de los copropietarios y la pérdida de importancia de la actividad pecuaria se observa un creciente desarrollo de la agricultura que antecede a la consolidación tanto demográfica como estructural de las comunidades, Ramos Clemente, J., "Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín", *Studia Historica (medieval)*, núm. 20-21, 2002-2003.

³⁸ El despoblamiento de los términos de Ávila causado por la falta de tierras de cultivo, motiva la intervención del concejo: "veyendo que se hermavan las aldeas del pueblo de Ávila, porque se yvan a Oropesa e a Cernera e a otros lugares, e que non es servicio del rrey (...) e que non fincavan y pecheros que pechasen los sus pechos (...) acordamos que diésemos heredamientos de los exidos del conçeio a las aldeas que menester lo oviesen, por que pudiesen labrar por pan e nuestro señor el rrey fuese más servido e se poblase el pueblo de Ávila", Del Ser Quijano, G., *Aportación al estudio de Riofrío en la Edad Media*, Gran Duque de Alba, Ávila, 1998, Doc 2, 20 de mayo de 1304.

³⁹ Yun Casalilla, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla (1500-1830) (Economía y Sociedad en Tierra de Campos)*, Junta de Castilla y León, CEC, 1987.

⁴⁰ Lenin, V. I., "Descomposición del campesinado", en *El Desarrollo del capitalismo en Rusia, Obras Completas*, T. III, Cartago, Bs. As., 1957, p. 177.

analíticas de las que disponemos, pero las mismas se cincelan cuando logran hacer comprensible lo real, con todas sus impurezas y contradicciones.